



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2024-MPO/CM-SO

Oyón, 25 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006 de fecha lunes 25 de marzo del año 2024, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece: *"El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. La relación entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad"*;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponden a los regidores *"Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos"*;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;



Que, conforme al inciso 26 de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala textualmente que, le corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Presidente del Concejo, indica que la Gobernadora, anteriormente ha venido atendiendo con préstamo de maquinaria pesada, por la temporada de emergencia que ocurrió en el año 2023 y que tienen conocimiento, ahora se está solicitando maquinaria para hacer trochas, se ha mantenido conversaciones con la Dirección Regional de Transportes, de la cual ellos indican que, para salvaguardar como entidad, y poder realizar el préstamo, se tiene que realizar por el conducto regular, es decir, que se tiene que plasmar en un Convenio, con autorización del Pleno del Concejo;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR otorgar facultades al Señor Alcalde, el Sr. Aristides Olivera Pérez, para la suscripción de Convenio con el Gobierno Regional de Lima, para el préstamo de maquinarias pesadas, para intervención en trochas carrozables a nivel de la Provincia de Oyón.

- **AUTORIZAR** al alcalde de la Provincia de Oyón, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, y asimismo la notificación correspondiente a las áreas en mención.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Oficina de Imagen Institucional y Radio y TV, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/Yenr
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL